



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1116-2024-UNAP
Iquitos, 25 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de noviembre de 2024, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Progettomondo, representado por su representante legal doña Nancy Edith Soria Vásquez; asimismo el Instituto de Promoción del Desarrollo Solidario – INPET, representado por su directora ejecutiva doña Rosa Leonor Hasenbank Armas, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo establecer las bases, mecanismos y criterios a través de los cuales las Partes realizaran acciones conjuntas de cooperación y colaboración académica, científica y cultural para el beneficio de las funciones educativas y formativas, de investigación y asistencia técnica que contribuyan a la sostenibilidad ambiental e institucional en el ámbito de las actividades del proyecto de desarrollo sostenible y reducción de deforestación “Aguaje Sustentable: Organizaciones Nativas Caminando a una cosecha sostenible y verde” y del proyecto de seguridad alimentaria “Mujeres que Alimentan. Acciones de múltiples partes interesadas para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias de la Región Loreto”. Las partes tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total culminación;

Que, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Progettomondo, Instituto de Promoción del Desarrollo Solidario, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que consta de doce (12) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR


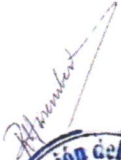



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROGETTOMONDO, INSTITUTO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOLIDARIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA




Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante CONVENIO, que celebran de una parte **PROGETTOMONDO MLAL.**, con R.U.C. N° 20156461441, con domicilio en la Av. Larco Herrera N° 1419. Urb. Pershing del Mar -. Lima, **representado por su Representante Legal NANCY EDITH SORIA VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 06268715, según poderes inscritos en la Partida N 01835181 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**PROGETTOMONDO**"; asimismo el **Instituto de Promoción del Desarrollo Solidario - INPET** RUC N.º 20124226016 con domicilio en calle Jirón Tiahuanaco 676, San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, **representado por su Directora Ejecutiva ROSA LEONOR HASENBANK ARMAS**, identificada con DNI N° 07226835, según poderes inscritos en el Asiento A00021 de la Partida Electrónica N° 01968335 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**INPET**" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y Región Loreto, debidamente **representado por su Rector, DR. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre de 2021 y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución del consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, a quien en adelante se le denominará como **LA UNAP**; en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



PROGETTOMONDO, es una organización sin fines de lucro italiana fundada en 1966, trabaja para erradicar la pobreza y la desigualdad a nivel global. Iniciando en América Latina, hoy desarrolla proyectos en África, Medio Oriente y Europa. Promueve el desarrollo sostenible, la equidad de género, el trabajo digno y la educación de calidad. Enfocada en la sostenibilidad social y ambiental, busca mejorar la calidad de vida de las comunidades, respetando su cultura y protegiendo el medio ambiente. La Agenda 2030 es su guía, y trabaja junto a organizaciones locales para empoderar a las comunidades en contextos vulnerables, a través de su sede peruana.



PROGETTOMONDO, se dedica a la conservación y uso sostenible de los recursos de la selva amazónica del Perú y apoyan el desarrollo de las poblaciones locales en las zonas de influencia directa.



En los específicos, **PROGETTOMONDO** cuenta con cuatro ejes: la conservación de servicios eco sistémicos, el uso sostenible de recursos naturales, el desarrollo e inclusión de las comunidades y la investigación, desarrollo e innovación; los cuales guardan relación con los objetivos de los proyectos de interés.



INPET, fundada en 1977 para promover y apoyar el desarrollo de empresas de economía social (Cooperativas, comunidades campesinas y nativas, empresas autogestionarias, y organizaciones y consorcios de productores) y emprendimientos económicos, con poblaciones vulnerables peri urbanos y rurales, con énfasis en mujeres y jóvenes, con el fin de promover la inclusión en el desarrollo socio económico de sus territorios. Contribuimos a la mejora de habilidades socio emotivas y competencias de gestión empresarial asociativa, desde un enfoque territorial, equitativo, solidario y participativo, en procura de un desarrollo sostenible y justo, articulando esfuerzos con sectores dinámicos.



PROGETTOMONDO e **INPET**, llevan a cabo desde hace años una alianza estratégica en Perú dirigida a reducir las causas de la pobreza, la inseguridad alimentaria y económica y la lucha contra la desnutrición y la anemia, mediante la promoción de microempresas de mujeres y jóvenes en la Región Loreto. Los temas sobre mencionado, juntos al desarrollo sostenible e inclusivo de la agricultura familiar y de la cadena productiva del aguaje en las comunidades nativas en los distritos de Maynas y Nauta, constituyen la actual agenda de trabajo de la alianza institucional. Esta última basada en la experiencia de lucha contra la desnutrición realizada por **PROGETTOMONDO** en Centroamérica y África, conocimientos y buenas prácticas que se aplicaran con las familias vulnerables de Loreto.



LA UNAP, es persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 13498, del 14 de enero de 1961. Se rige fundamentalmente por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, su Estatuto y Reglamentos internos. Es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como un derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.



Su Misión es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible.



Para los efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia a **PROGETTOMONDO**, **INPET** y **LA UNAP**, mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley General de Educación – Ley N° 28044
3. Ley Universitaria – Ley N° 30220.
4. Ley de creación de la UNAP – Ley N° 13498
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
6. Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, que aprueba la reforma del Estatuto de la UNAP.
7. Ley 26887, ley de Sociedades Mercantiles referida a Sociedades civiles, PROGETTOMONDO e INPET, son asociaciones civiles sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS FINES Y OBJETIVOS



El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases, mecanismos y criterios a través de los cuales **LAS PARTES** realizarán acciones conjuntas de cooperación y colaboración académica, científica y cultural para el beneficio de las funciones educativas y formativas, de investigación y asistencia técnica que contribuyan a la sostenibilidad ambiental e institucional en el ámbito de las actividades del proyecto de desarrollo sostenible y reducción de deforestación **“Aguaje Sustentable: Organizaciones Nativas Caminando a una cosecha sostenible y verde”** y del proyecto de seguridad alimentaria **“Mujeres que Alimentan. Acciones de múltiples partes interesadas para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias de la Región Loreto”**.



LAS PARTES tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total culminación.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES, con el fin de fortalecer las actividades de cooperación, desarrollo de proyectos de investigación y de acciones de vinculación internacional en disciplinas de interés común, asumirán según su propia área de conocimiento y experiencia los siguientes roles:

PROGETTOMONDO:

- a. **Coordinación general:**
 - i. Liderar la gestión y coordinación general de ambos proyectos.
 - ii. Asegurar el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados.
- b. **Gestión financiera:**
 - i. Administrar los recursos financieros de los proyectos.





- ii. Realizar los informes financieros requeridos por los donantes.
- c. Implementación de actividades en el ámbito de los dos Proyectos de interés:
 - i. Aguaje sustentable: coordinar la ejecución de los programas de capacitación dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) rurales para que se valore las prácticas tanto tradicionales como respetuosas con el medio ambiente y con la conservación de los ecosistemas únicos de los aguajales y turberas;
 - ii. Mujeres que alimentan: coordinar la ejecución de los programas de educación alimentaria y nutricional; supervisar la implementación de los huertos familiares agroecológicos; dirigir las actividades de fortalecimiento de las organizaciones de mujeres.
- d. **Monitoreo y evaluación:**
 - i. Diseñar e implementar el sistema de monitoreo, evaluación y aprendizaje (MEL).
 - ii. Realizar evaluaciones periódicas del avance de los proyectos.
- e. **Relaciones institucionales:**
 - i. Establecer y mantener relaciones con autoridades locales y regionales.
 - ii. Coordinar con otras ONGs y actores relevantes en la región.
- f. **Comunicación y visibilidad:**
 - i. Desarrollar e implementar la estrategia de comunicación de los proyectos para que se asegure la visibilidad de los donantes y socios.

**INPET:****1. Apoyo técnico e investigación aplicada:**

- Proporcionar asistencia técnica en el desarrollo de microempresas asociativas y emprendimientos económicos, apoyando en el análisis y fortalecimiento de la cadena de valor del aguaje.
- Realizar estudios de mercado para productos derivados del aguaje.
- Investigar sobre prácticas sostenibles en la cosecha y procesamiento del aguaje.





2. Formación empresarial y capacitación:

- Diseñar y ejecutar programas de formación en gestión empresarial y temas de asociatividad y economía solidaria para las Mipymes.
- Asesorar en la formación y consolidación de las Mipymes asociativas.
- Asesorar en la implementación de estrategias de comercialización para las Mipymes, facilitando la articulación entre productores y mercados.
- Capacitar en temas de ahorro y crédito comunitario y liderazgos locales, especialmente de mujeres y jóvenes.



3. Incidencia política:

- Apoyar en la elaboración de propuestas de políticas públicas, facilitando el diálogo entre las organizaciones de base y las autoridades locales.

4. Sostenibilidad:

- 5. Promover la apropiación local de las iniciativas implementadas.



UNAP

1. Investigación y desarrollo:

- Manejo sostenible de aguajales.
- Técnicas de procesamiento circular del aguaje.
- -Determinar productos y subproductos derivados del aguaje.
- -Estudios sobre otros recursos comerciables compatibles con maquinaria para procesar aguaje y de estacionalidad diferente.
- Estudios sobre nutrición y seguridad alimentaria en la región Loreto.



2. Capacitación y formación:

- Diseñar y ejecutar programas de formación en educación alimentaria y nutricional.
- Desarrollar módulos de capacitación en gestión empresarial para Mipymes rurales.
- Capacitación (Auditores):
- Aspectos de manejo en cosecha
- Manejo en acopio
- Control para comercializar.
- Manejo en el transporte





3. Asistencia técnica:

- Brindar asesoría en la elaboración de planes de manejo forestal.
- Apoyar en la georreferenciación de aguajales.
- Asistir en el desarrollo de tecnologías para el procesamiento de aguaje.
- Métodos o sistemas de procesamiento con energía alternativa.
- Asistencia en diseño de producto, marca, empaque, embalaje.
- Asistencia en la participación de ferias y/o encuentros con otros productores y/o comercializadores.

4. Evaluación y monitoreo:

- Diseñar sistemas de monitoreo para la deforestación y degradación forestal.
- Desarrollar indicadores para evaluar el impacto en el manejo de la deforestación, mejora de ingresos, comercialización y otros de interés para el proyecto.

5. Vinculación con la comunidad:

- Facilitar prácticas preprofesionales de estudiantes en ambos proyectos.
- Organizar programas de extensión universitaria en las comunidades objetivo.

6. Innovación y desarrollo de productos:

- Investigar nuevos productos derivados del aguaje con valor agregado.
- Desarrollar propuestas de economía circular para los residuos del aguaje.

7. Apoyo en la difusión y comunicación:

- Colaborar en la elaboración de materiales educativos sobre nutrición y manejo sostenible.
- Participar y apoyar en la organización de eventos de sensibilización y difusión de resultados.

8. Asesoramiento en políticas públicas:

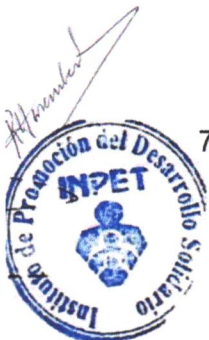
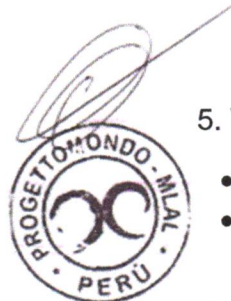
- Proporcionar apoyo técnico para la formulación de propuestas de políticas sobre seguridad alimentaria y manejo forestal sostenible.

9. Networking y alianzas:

- Facilitar conexiones con otras instituciones académicas o de investigación relevantes para los proyectos.

10. Certificación y validación:

- Certificación para cosechadores de aguaje y auditores internos.





- Validar o dar opiniones científicas de las prácticas y metodologías desarrolladas en los proyectos.

11. Logística:

- Acceso a ambientes, muebles, equipos multimedia para formaciones y/o reuniones por motivos de los proyectos.
- Acceso a módulos demostrativos de la universidad en temas que tengan relación con los proyectos.

Estos compromisos aprovecharían las fortalezas de la universidad en investigación, formación y vinculación comunitaria, aportando significativamente a los objetivos de ambos proyectos. En ese sentido, se sugiere la coordinación conjunta entre **LAS PARTES** concerniente las siguientes acciones:

- a. Colaboración y participación en grupos de investigación;
- b. Intercambio de publicaciones, reportes y otra información académica y científica;
- c. Otras actividades que sean mutuamente acordadas.

Las propuestas de compromisos desarrollados en el ámbito del presente documento, deberán ser determinados por acuerdo mutuo en Convenios Específicos.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, **LAS PARTES** suscribirán Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución, considerando los compromisos y estipulaciones necesarias para su realización.

Los convenios específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar en su detalle, la responsabilidad de cada una de **LAS PARTES**, participantes, designación de los responsables de la operación o ejecución del convenio, instalaciones y equipo a utilizar, vigencia, solución de controversias y mecanismos de evaluación y, de acuerdo a la naturaleza, el presupuesto y fuente de financiamiento.

Los convenios específicos no excederán la vigencia del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, por común acuerdo de **LAS PARTES**, mediante una Adenda.





Cualquier modificación o ampliación a las condiciones, términos u obligaciones contenidas en el presente convenio, deberá ser realizada por medio de una acta y debe ser aprobada por la resolución respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO, AVISO Y COMUNICACIONES

LAS PARTES, señalan sus domicilios fiscales en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, las modificaciones deben comunicarlo con los documentos legales correspondientes. **LAS PARTES**, establecen que los avisos y comunicaciones que intercambien podrán remitirse a través de medios físicos, electrónicos, telefónicos y cualquier otro autorizado y expresamente detallados.

Las comunicaciones surten efecto desde el momento en que son notificados a través de los mecanismos de comunicación acordados y en el caso que existan plazos surten efecto una vez vencidos estos.

Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir, deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario el cambio carecerá de valor y efecto para el presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES designarán a los responsables de coordinar las actividades a realizarse, el cual será responsable de la gestión de los convenios específicos:

Por PROGETTOMONDO e INPET : Coordinadora de proyecto
Por UNAP : Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Los coordinadores sujetan sus actuaciones a las a las disposiciones emanadas por los órganos competentes de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y RELACIÓN CON TERCEROS

LAS PARTES ejecutarán este convenio a nivel institucional o a través de las instancias que se establezcan en los acuerdos específicos y no podrán ceder o derivar derecho alguno, total o parcialmente, a favor de terceros, para la ejecución de actividades relacionadas si ello no consta expresamente.





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial que cada una patente, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Derecho de Autor y Propiedad Industrial vigente, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento y de los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y

ACCIONES POSTERIORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 1371 del Código civil, el presente convenio puede resolverse bajo las siguientes modalidades:

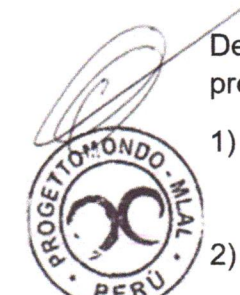
- 1) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** involucradas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas. Esta se hará por escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.
- 2) Unilateralmente, **LAS PARTES** podrán resolver **EL CONVENIO** aco efecto inmediato, en caso de violación sustancial de las obligaciones del mismo, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de los objetivos y cláusulas de **EL CONVENIO**.
 - b) Promoción de actividades académicas sin la autorización correspondiente.
 - c) Realizar cobros de dinero no autorizados.

Uso No Autorizado de los símbolos, logotipos o signos distintivos de **LAS PARTES**, mediante cualquier método de difusión, esto sin perjuicio de iniciar las acciones legales que **LAS PARTES** crean convenientes.

Poner en riesgo el prestigio de alguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, serán solucionados mediante el trato directo y de común acuerdo entre **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe, común intención y reciprocidad, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.




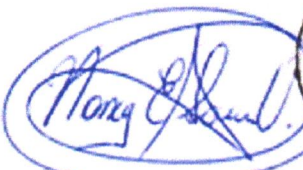
En caso que no se pueda solucionar el conflicto de común acuerdo **LAS PARTES** podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través del Centro de Conciliación. En caso que no se llegue a ningún acuerdo y agotada esa vía, **LAS PARTES** pueden recurrir al Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Loreto.

LAS PARTES, señalan como domicilio legal, la que figura en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas que contienen los términos y condiciones del presente convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (04) originales, en la ciudad de Iquitos con fecha 25 de NOVIEMBRE del 2024.


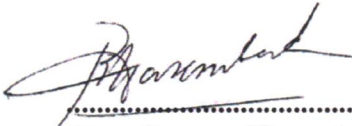


Por PROGETTOMONDO



.....
Nancy Edith Soria Vásquez
PROGETTOMONDO
Representante Legal

Por INPET



.....
Rosa Leonor Hasembank Armas
INPET
Presidenta Ejecutiva

Por la UNAP



.....
Dr. Rodil Tello Espinoza
Rector - UNAP